

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SUSCRITA LA DIPUTADA. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

La suscrita, Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la honorable asamblea el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 123 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

La educación es necesaria en todos los sentidos. Para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.

El panorama general de la educación en México es el de un entorno que enfrenta muchos problemas, deficiente tanto en el nivel de educación de la población, como en términos de la calidad del aprendizaje del estudiante en las escuelas, así como en la eficiencia terminal, situaciones todas que inciden en el nivel de los profesionistas con que contaremos a

futuro. Pese a que todos tenemos conocimiento del estado de la educación en nuestro país, parece que no estamos muy dispuestos a tomar las medidas necesarias.

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado, desde 1979, en reiteradas ocasiones a través de la UNESCO, que los países deben destinar, mínimamente, el 8 por ciento de su producto interno bruto a la educación. El motivo de que Naciones Unidas propusiera lo anterior radica fundamentalmente en lograr que cada país asegure plenamente la cobertura educativa a todas y todos sus ciudadanos, erradicando así el analfabetismo, además de desarrollar programas para fomentar el capital humano a fin de pasar de la noción de "mano de obra disponible" ala de "profesionistas ocupables", que puedan desempeñarse en tareas mejor remuneradas. En aras de cumplir con este compromiso señalado a México por la ONU, pero sobre todo a fin de garantizar un desarrollo progresivo de la educación para las niñas, niños y jóvenes mexicanos, es que proponemos a esta soberanía la presente iniciativa de reforma a la Ley General de Educación, para establecer como una obligación del Estado mexicano no reducir, de un ejercicio fiscal a otro, el presupuesto destinado a educación pública y servicios educativos.

Asimismo, es importante tener presente que, a fin de realmente elevar la calidad educativa en México, es necesario no sólo garantizar un presupuesto suficiente año tras año, sino revisar la distribución de éste, ya que actualmente el 95 por ciento del presupuesto destinado a la educación es dirigido a gasto corriente, esto es, eminentemente salarios. La recomendación de la OCDE, en este sentido, es que los recursos se dirijan a la inversión en material intensivo, en tecnología para mejorar los procesos de aprendizaje.

En México, más 4 millones de niños, niñas y adolescentes no asisten a la escuela, mientras que 600 mil más están en riesgo de dejarla por diversos factores como la falta de recursos, la lejanía de las escuelas y la violencia. Además, los niños y niñas que sí van a la escuela tienen un aprovechamiento bajo de los contenidos impartidos en la educación básica obligatoria.

Lo anterior debe erigirse como una tarea permanente de esta Cámara de Diputados, particularmente durante las discusiones anuales para la

etiquetación de programas y líneas de acción en materia de modernización educativa.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración, el presente

**Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 123 de la Ley General de Educación**

**ÚNICO.** Se adiciona **un tercer párrafo al artículo 123** de la Ley General de Educación para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 123. ...**

...

**El Ejecutivo federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el Estado –federación, entidades federativas y municipios– destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos el 1 por ciento del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de Educación Superior Públicas. Además, el presupuesto destinado a educación pública y servicios educativos, no podrá ser menor al asignado en el ejercicio fiscal anterior. En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.**

En las escuelas de educación básica y media superior, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de fortalecimiento de las capacidades de administración escolar, mismos que tendrán como objetivos:

**I al III. ...**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de febrero de 2023.

**ATENTAMENTE**



**DIP. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO PRI**